

D1012200123



# República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Escritura No. 548. Junio 05/2017

**LMG**  
**ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548).** -----  
**FECHA: JUNIO CINCO (05) DE 2017.** -----  
**NATURALEZA DEL ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS.** -----  
**DE: FUNDACION SURAMERICANA.** -----

## NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de JUNIO, del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, al despacho de la **NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario titular es el doctor **MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK**, compareció el señor **OSCAR WILLIAN HORTA MENDOZA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.129.468 de Medellín quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SURAMERICANA**, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Medellín identificada con NIT 890.910.471-1, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que se protocoliza con el presente instrumento y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que la Junta Directiva en su reunión Ordinaria del 03 de Abril de 2017 aprobó reformar en los Estatutos del Fondo, conforme consta en el Acta número 146, de la cual se allega copia auténtica en lo pertinente, para el protocolo. -----

**SEGUNDO:** Que obrando en la condicion indicada y, en ejercicio de sus atribuciones, procede por medio del presente instrumento a solemnizar la reforma a que se ha hecho referencia y consecuentemente, los estatutos sociales de la FUNDACION SURAMERICANA, quedarán así: -----

### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SURAMERICANA

#### CAPÍTULO I

Nombre - Naturaleza - Domicilio - Objeto - Duración y Patrimonio

**Artículo 1o.** "Fundación Suramericana" es el nombre de la Entidad que se organiza por medio de los presentes estatutos, la cual también podrá denominarse "Fundación SURA". Es de nacionalidad Colombiana, de derecho privado, no tiene ánimo de lucro, se registrá por las Leyes de la República y tendrá domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia en la República de Colombia. -----

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
 MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
 CAROTARIO 083

NOTARÍA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
 MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
 NOTARIO



31/03/2017  
 11/03/2017  
 10573586CUELKGG  
 JON58YV2E

Cadena s.a. N.º 890905340  
 No. 890905340  
 Cadena s.r.l.

**Artículo 2o.** La Fundación tiene por objeto participar en proyectos que aporten al desarrollo social, incluyendo, entre otros, la promoción y protección de los derechos humanos, el bienestar, la calidad de vida, la institucionalidad y la competitividad, en Colombia o en el exterior, bien sea por sí misma o en colaboración con otras entidades que compartan su propósito. -----

En cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá adquirir y enajenar bienes a cualquier título, limitarlos o gravarlos, dar o recibir dinero en mutuo, adquirir y enajenar a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier especie, y, en general, desempeñar las funciones y ejecutar todo tipo de actos y contratos que fueren necesarios o conducentes al logro de su objeto, conforme a la ley.-----

**Artículo 3o.** La Fundación es de carácter indefinido. Podrá disolverse y liquidarse por decisión del Consejo Directivo o por disposición legal o judicial. -----

**Artículo 4o.** El patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes que Grupo de Inversiones Suramericana S.A., sus filiales y subsidiarias destinen a tal fin, las rentas de tales bienes, así como los que en el futuro adquiera, y por las asignaciones testamentarias que recibiere o donaciones y subvenciones de personas naturales o jurídicas. -----

La Fundación no podrá aceptar aportes que vayan en contra de sus fines. Durante la vida de la Fundación y en el evento de su disolución y liquidación, ni sus bienes ni sus rentas podrán beneficiar a título de contraprestación a los fundadores, administradores, donantes o causahabientes a cualquier título de los testadores. Tales bienes y rentas sólo servirán a los fines de la Fundación; liquidada, pasarán a instituciones similares, a libre juicio del Consejo Directivo.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A., con motivo de la escisión que se efectuó en esa Compañía en 1997, la cual dio origen a Grupo de Inversiones Suramericana S.A., corresponde a esta última ejercer la administración de la Fundación conservando Seguros Generales Suramericana S.A., su carácter de fundador. -----

En su calidad de administrador de la Fundación, Grupo de Inversiones Suramericana S.A., podrá ejercer las facultades que se le confieren en la Ley y en



estos Estatutos.-----

**CAPÍTULO II**

**Dirección y Administración**

**Artículo 5o.** La dirección y administración de la Fundación estarán a cargo de un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo. -----

**Artículo 6o.** El Consejo Directivo, órgano supremo de la Fundación, estará integrado por siete (7) Miembros Principales, quienes durarán en el ejercicio del cargo por término indefinido, pero podrán ser removidos total o parcialmente en cualquier momento. Los Consejeros ejercerán sus funciones hasta la fecha de registro del nombramiento de sus sustitutos en la Cámara de Comercio del domicilio social.-----

El Presidente de Grupo de Inversiones Suramericana S.A. actuará como Presidente del Consejo Directivo de la Fundación.-----

**Artículo 7o.** El nombramiento y remoción de los Consejeros de la Fundación corresponderá a la Junta Directiva de Grupo de Inversiones Suramericana S.A.-----

La Junta Directiva de Grupo de Inversiones Suramericana S.A., fijará las asignaciones de los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación cuando lo juzgue conveniente, en la forma y cuantía que a bien tenga, pero sus integrantes podrán desempeñar sus funciones ad-honorem. -----

**Artículo 8o.** El Consejo Directivo de la Fundación se reunirá trimestralmente y cada vez que sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo, el Director Ejecutivo, o a solicitud de dos (2) de sus Consejeros. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Consejo de la Fundación y a falta de éste, el que designen por consenso los Consejeros presentes. Las reuniones se efectuarán en el lugar, fecha y hora señalados por quien hubiere hecho la citación.-----

**Artículo 9o.** Las decisiones del Consejo Directivo serán tomadas por mayoría de votos de los Consejeros presentes, siendo quórum deliberatorio suficiente la presencia de cuatro (4) de sus Consejeros. De las decisiones y actuaciones del Consejo se dejará constancia en un libro de actas firmadas por el Presidente del Consejo y el respectivo secretario.-----

**Parágrafo:** Las reuniones del Consejo Directivo, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán celebrarse de manera no presencial o expresando el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA DE CÍRCULO DE MEDELLÍN  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO

NOTARIA DE CÍRCULO DE MEDELLÍN  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO



1216922017 1045251366541 KGCae  
Cadenza S.A. NIT. 900990534-0  
Cadenza S.A. NIT. 900990534-0

sentido del voto por escrito.-----

**Artículo 10o.** Además de las funciones que por Ley y por naturaleza le corresponden como órgano supremo de la Fundación, el Consejo Directivo tendrá las siguientes:-----

- a. El nombramiento y remoción del Director Ejecutivo;-----
- b. La determinación de las funciones y asignación del Director Ejecutivo;--
- c. La creación, reglamentación y vigilancia de los institutos, establecimientos o dependencias que fueren creados en Colombia o en el exterior para el servicio de la Fundación, y la designación y remoción de sus directores o representantes;-----
- d. La aprobación de su reglamento;-----
- e. Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que considere convenientes, de manera transitoria o permanente;-----
- f. Decidir sobre la inversión de los recursos de la Fundación;-----
- g. Decidir lo relacionado con la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles;-----
- h. Constituirse en Asamblea anual, a más tardar el 30 de abril de cada año, con el objeto de estudiar, aprobar o improbar el balance del ejercicio, oír el informe del Director Ejecutivo de la Fundación y proyectar la marcha de la Fundación;-----
- i. Reformar los estatutos de la Fundación, mediante el voto favorable de cuatro (4) Consejeros;-----
- j. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación y determinar en tal caso la destinación que habrá de darse a sus bienes;-----
- k. Orientar el desarrollo de la Fundación, para lo cual tomará las provisiones, exigirá los informes y tomará las decisiones que estime convenientes.-----
- l. Autorizar al Director Ejecutivo, cuando la cuantía de los siguientes actos excedan la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes: i) la ejecución y celebración de actos y contratos de cualquier naturaleza; ii) crear los cargos necesarios, proveerlos, reemplazar a los nombrados, fijarles funciones y asignaciones; y iii) dar o tomar dinero en mutuo y acordar los intereses, plazos y garantías.-----



Artículo 11o. El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación. Será nombrado por el Consejo Directivo por un término indefinido, y podrá ser removido en cualquier momento. No podrá ser Miembro del Consejo Directivo.-----

PARÁGRAFO. En sus ausencias absolutas, temporales o accidentales, el Director Ejecutivo de la Fundación será reemplazado por un suplente designado por el Consejo Directivo. -----

Artículo 12o. Serán funciones del Director Ejecutivo de la Fundación:-----

- a. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación;-----
- b. Hacer cumplir los mandatos y recomendaciones del Consejo Directivo;-----
- c. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Fundación; mantener vivo el espíritu que la anima, y velar por el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones emanadas del Consejo Directivo;-----
- d. Presidir las reuniones de los institutos o establecimientos que fueren creados;---
- e. Conferir poderes generales de acuerdo con los lineamientos del Consejo Directivo;-----
- f. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para casos concretos y específicos; -----
- g. Asumir las funciones delegadas por el Consejo Directivo, e informar sobre sus avances;-----
- h. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza para el óptimo desarrollo de la Fundación siempre y cuando los actos no excedan la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para los actos que excedan esta cuantía, requerirá autorización previa del Consejo Directivo. Este límite no aplicará para:-----
  - 1) Recibir donaciones de Grupo de Inversiones Suramericana S.A., sus filiales y subsidiarias, -----
  - 2) Realizar operaciones de tesorería relacionadas con la administración de su portafolio de inversiones.-----
- i. Convocar a sesiones al Consejo Directivo; Presentar al Consejo Directivo el informe anual, los estados financieros y demás documentos que le fueren solicitados;-----
- j. Vigilar constantemente el recaudo y el manejo de fondos e inversiones de la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIO DEL CIRCUITO DE MEDELIN  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO

NOTARIO DEL CIRCUITO DE MEDELIN  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO

Ca 221694081



195746ULLKGCaEGC  
1045357A3TR9EKa3Y3

31/03/2017  
11/03/2016

Cadena S.A. N.º 890905340  
Cadena S.A. N.º 890905340

Fundación e informar de ello al Consejo Directivo;-----

- j. Recibir las donaciones, herencias o legados que se le entreguen a la Fundación, y las demás funciones que por Ley o por estatutos le correspondan o le sean asignados por el Consejo Directivo.-----

### CAPÍTULO III

#### Institutos - Establecimientos y Juntas Asesoras

**Artículo 13o.** Para el buen desarrollo de su objeto, el Consejo Directivo de la Fundación podrá crear institutos o establecimientos en los que se delegue la ejecución de las actividades que se les asigne, nombrar y remover sus directores o representantes, y determinar las funciones específicas que ellos deban cumplir dentro del programa general de la Fundación. -----

La dirección inmediata de estos institutos corresponderá al Director Ejecutivo de la Fundación.-----

**Artículo 14o.** La Fundación podrá tener Comités o Juntas Asesoras de los institutos o dependencias que fueren creados. Su nombramiento y remoción, la determinación de sus funciones y reglamentos de trabajo serán de competencia del Director Ejecutivo de la Fundación.-----

### CAPÍTULO IV

#### Auditoría - Secretaría - Varios

**Artículo 15o.** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal principal y un suplente. Su nombramiento, remoción, remuneración y determinación de funciones serán competencia de la Asamblea de la Fundación.-----

**Artículo 16o.** El revisor fiscal ejercerá el cargo por un término de dos (2) años y tendrá además de las funciones que le asigna la Ley, las siguientes: -----

- a.) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajustan a la ley, las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo; -----
- b.) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, al Consejo Directivo o al Director Ejecutivo o demás representantes legales según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de sus actividades; -----
- c.) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y



vigilancia de la Fundación y rendirles los informes a que haya lugar o que sean solicitados;-----

d.) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación, las Actas de las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; -----

e.) Inspeccionar detalladamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los dados o recibidos en custodia o a cualquier otro título; -----

f.) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Fundación; -----

g.) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, dando su dictamen o informe correspondiente; -----

h.) Convocar al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, -----

i.) Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes y los estatutos y las que siendo compatibles con las de su cargo, le encomiende la Asamblea general y el Consejo Directivo.-----

j.) Rendir un informe al Consejo Directivo, sobre las funciones de su cargo cuando le sea solicitado.-----

**Artículo 17o.** La Fundación podrá tener una Secretaría General que lo será a la vez del Consejo y de los institutos que fueren creados. Su nombramiento, remoción, asignación y determinación de las funciones que le corresponden, serán de competencia del Consejo Directivo.-----

**CAPÍTULO V**

**Disolución**

**Artículo 18o.** La Fundación se disolverá por las causales legales o por decisión de la Asamblea. Decretada la disolución, se procederá a su liquidación por el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo o la persona que la Asamblea designe para ello. -----

**Artículo 19o.** En el evento de producirse la disolución y liquidación de la Fundación, la Asamblea aprobará el proyecto de distribución que presente el



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIATO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN  
MAURICIO EHILO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO

MAURICIO EHILO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO

31/03/2017 10575KLCGEAC6CUQ  
11/03/2016 104540YYA3TK9EKa  
Cadenia S.A. NIT. 890390334-0  
Cadenia S.A. NIT. 890390334-0

liquidador. -----

SE ELABORO CONFORME A MINUTA PRESENTADA.-----

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la otorgante y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertida de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio dentro del término legal para ello. -----

El representante legal fue autorizado para suscribir la presente escritura fuera del Despacho, ya que tiene registrada su firma en la Notaría (art.12 del Decreto 2148/83).

Derechos notariales: \$55.300.00, Resolucion 0451 de 2017.-----

Recaudo para Superintendencia y Fondo: \$ 11.100 , Iva: \$ 36.100 -----

Testa: JUNIO 05 DE 2017. -----

Stradata: 0094-01-003691. -----

Esta escritura se elaboró en la(s) hoja(s) de papel notarial número(s) Aa033792440, Aa033792127, Aa033792128, Aa033792129, Aa033792130. -----

PASA A LA HOJA NO. Aa033792130. -----



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

**ESPACIO EN BLANCO**

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

**ESPACIO EN BLANCO**

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA







Certificado Existencia y Representación  
FUNDACIÓN SURAMERICANA, LA CUAL TAMBIÉN PODRÁ DENOMINARSE FUNDACIÓN SURA  
Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/06/05, Hora: 10:17:00 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015392483  
SISSBA, Página: 3 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iAdatnghjsmhyaaa

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La Entidad tiene por objeto participar en proyectos que aporten al desarrollo social, incluyendo, entre otros, la promoción y protección de los derechos humanos, el bienestar, la calidad de vida, la institucionalidad y la competitividad, bien sea por si misma o en colaboración con otras entidades que compartan su propósito, en Colombia o en el exterior.

En cumplimiento de su objeto, la Entidad podrá adquirir y enajenar a cualquier título, bienes, limitarlos o gravarlos, dar o recibir dinero en mutuo, adquirir y enajenar a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier especie, y, en general, desempeñar las funciones y ejecutar todo tipo de actos y contratos que fueren necesarios o conducentes al logro de su objeto, conforme a la ley.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Entre las funciones del Consejo Directivo, está la de autorizar al Director Ejecutivo para: i) la ejecución y celebración de actos y contratos de cualquier naturaleza; ü) crear los cargos necesarios y proveerlos, reemplazar a los nombrados, fijarles funciones y asignaciones; y üi) dar o tomar dinero en mutuo y acordar los intereses, plazos y garantías; cuando la cuantía de estos actos exceda la suma de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$263.620

Por certificado especial del 25 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.281 de 2 de agosto de 1971, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 1997, en el libro 1o., bajo el No.1048.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL.

DIRECTOR EJECUTIVO: El Director Ejecutivo es el representante legal de la Entidad.

PARAGRAFO: En ausencias absolutas, temporales o accidentales, el



República de Colombia  
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
Notario Público  
Mauricio Emilio Amaya Martínez Clark  
Código de Verificación: iAdatnghjsmhyaaa

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO

Ca221694077



10572C6CUKLGCA9

31/03/2017

Cadena S.A. No. 990393340

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL



Certificado Existencia y Representación  
FUNDACIÓN SURAMERICANA, LA CUAL TAMBIÉN PODRÁ DENOMINARSE FUNDACIÓN SURA  
Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/06/05, Hora: 10:17:00 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015392483  
SISSBA, Página: 4 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iAdatnghjsmhyaaa

Director Ejecutivo de la Entidad será reemplazado por un Suplente.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	OSCAR WILLIAN HORTA MENDOZA DESIGNACION	8.129.468

Por Extracto de Acta número 145 del 30 de enero de 2017, del Consejo Directivo, registrado(a) en esta Cámara el 6 de marzo de 2017, en el libro 1, bajo el número 553

FUNCIONES: Serán funciones del Director Ejecutivo de la Entidad:

- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Entidad;
- Hacer cumplir los mandatos y recomendaciones del Consejo Directivo;
- Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Entidad; mantener vivo el espíritu que la anima, y velar por el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones emanadas del Consejo Directivo;
- Presidir las reuniones de los institutos o establecimientos que fueren creados;
- Conferir poderes generales de acuerdo con los lineamientos del Consejo Directivo;
- Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para casos concretos y específicos;
- Asumir las funciones delegadas por el Consejo Directivo, e informar sobre sus avances;
- Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza para el óptimo desarrollo de la Fundación, así como daro tomar dinero en mutuo y acordar los intereses, plazos y garantías. Todo lo anterior, siempre y cuando los actos no excedan la suma de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para los actos que excedan esta cuantía, requerirá autorización previa del Consejo Directivo. Para recibir donaciones de Grupo de Inversiones Suramericana SA., sus filiales y subsidiarias, no aplicará el citado límite.
- Convocar a sesiones al Consejo Directivo;



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL



Certificado Existencia y Representación

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

FUNDACIÓN SURAMERICANA, LA CUAL TAMBIÉN PODRÁ DENOMINARSE FUNDACIÓN SURAMERICANA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/06/05, Hora: 10:17:00 AM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015392483

SISSBA, Página: 5 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iAdatnghjsmhyaaa

j. Presentar al Consejo Directivo el informe anual, inventario y balance y demás documentos que le fueren solicitados;

k. Vigilar constantemente el recaudo y el manejo de fondos e inversiones de la Fundación e informar de ello al Consejo;

l. Recibir las donaciones, herencias o legados que se le entreguen a la Fundación, y las demás funciones que por ley o por estatutos le correspondan o le sean asignados por el Consejo Directivo.

CONSEJO DIRECTIVO

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

DAVID BOJANINI BOJANINI  
GARCIA  
DESIGNACION

70.075.456

TATIANA OROZCO DE LA CRUZ  
DESIGNACION

52.419.421

GONZALO ALBERTO PEREZ  
ROJAS  
DESIGNACION

70.117.373

IGNACIO CALLE CUARTAS  
DESIGNACION

75.069.020

CARLOS IGNACIO GALLEGO  
PALACIO  
DESIGNACION

71.654.299

JUAN LUIS MEJIA ARANGO  
DESIGNACION

8.351.889

ANGELA MARIA ALZATE OCHOA  
DESIGNACION

32.534.791

Por Extracto de Acta número 257 del 31 de marzo de 2017, de la Junta Directiva Del Grupo de Inversiones Suramericana, registrado(a) en esta Cámara el 25 de mayo de 2017, en el libro 1, bajo el número 7015

REVISORÍA FISCAL

REVISORES FISCALES



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del tipo notarial

NOTARIO  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIA DE MEDELLIN

Ca221694076  
10571CUULKGC96C  
31/03/2017  
11:23:32 AM

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL



Certificado Existencia y Representación  
FUNDACIÓN SURAMERICANA, LA CUAL TAMBIÉN PODRÁ DENOMINARSE FUNDACIÓN SURA  
Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/06/05, Hora: 10:17:00 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015392483  
SISSBA, Página: 6 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iAdatnghjsmhyaaa

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT SAS DESIGNACION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 143 del 19 de mayo de 2016, de la Consejo Directivo, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2016, en el libro 1, bajo el número 1796.

REVISOR FISCAL	YERALDÍN VANESSA SEPÚLVEDA ZAPATA DESIGNACION	1.037.608.910
----------------	---	---------------

Por Comunicación del 20 de mayo de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2016, en el libro 1, bajo el número 1796.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	LISET TATIANA JARAMILLO RESTREPO DESIGNACION	1.036.633.610
-------------------------	--	---------------

Por Comunicación del 14 de diciembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de diciembre de 2016, en el libro 1, bajo el número 4541.

PODERES

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 963
Fecha:	2014/08/13
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	FERNANDO OJALVO PRIETO
Identificación:	70050050
Clase de Poder:	GENERAL

Inscripción: 2014/08/28 Libro: 5 Nro.: 253

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS, SUSCRIBA, MODIFIQUE, TERMINE Y LIQUIDE todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles y órdenes de compra y de servicios relacionadas con el desarrollo del objeto social de LAS COMPAÑÍAS, de igual forma todos los documentos y garantías relacionados con la ejecución de tales actos jurídicos, dentro de los límites señalados en los estatutos sociales de cada una de LAS COMPAÑÍAS. Así mismo, LAS COMPAÑÍAS mandantes facultan al apoderado para suscribir las garantías-títulos a que haya lugar, que devengan de la

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL



Certificado Existencia y Representación  
FUNDACIÓN SURAMERICANA, LA CUAL TAMBIÉN PODRÁ DENOMINARSE FUNDACIÓN SURA  
Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/06/05, Hora: 10:17:00 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015392483  
SISSBA, Página: 7 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iAdatnghjsmhyaaa

formalización de los negocios respecto de los cuales se ha otorgado el presente poder.

Acto: PODER ORTOGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ  
Identificación: 39176057  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 1 Nro.: 3889

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para efectivo desarrollo del mismo.
2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER- ORTOGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 852 Fecha: 2016/08/03 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LAURA VICTORIA ACOSTA DUQUE  
Identificación: 32256337  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 1 Nro.: 3891

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución de los siguientes



República de Colombia

Ca221694075



10575KLCG9aC6CUJ

31/03/2017

Cadena S.A. No. 890393530

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL



Certificado Existencia y Representación  
FUNDACIÓN SURAMERICANA, LA CUAL TAMBIÉN PODRÁ DENOMINARSE FUNDACIÓN SURA  
Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/06/05, Hora: 10:17:00 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015392483  
SISSBA, Página: 8 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iAdatnghjsmhyaaa

actos:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con, las personas naturales y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo;
2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial;
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías;
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición, relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER- ORTOGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 145 Fecha: 2017/02/15, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CLAUDIA LUCÍA ORJUELA GARCÍA  
Identificación: 43864683  
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/03/24 Libro: 1 Nro.: 765

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos laborales que se celebren con personas naturales
2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y.
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con asuntos laborales.



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL



Certificado Existencia y Representación

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

FUNDACIÓN SURAMERICANA, LA CUAL TAMBIÉN PODRÁ DENOMINARSE FUNDACIÓN SURAMERICANA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/06/05, Hora: 10:17:00 AM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015392483

SISSBA, Página: 9 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iAdatnghjsmhyaaa

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que representa una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que representa una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Ca221694074



10574CG98C6UCUCLK

31/03/2017

Cadena S.A. N.º 99090540

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL



Certificado Existencia y Representación  
FUNDACIÓN SURAMERICANA, LA CUAL TAMBIÉN PODRÁ DENOMINARSE FUNDACIÓN SURA  
Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/06/05, Hora: 10:17:00 AM  
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015392483  
SISSBA, Página: 10 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iAdatnghjsmhyaaa

*Smtf.*

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

COPIA





Ca221694073

# FUNDACIÓN SURAMERICANA

Nit. 890.910.471

## EXTRACTO DE ACTA NÚMERO 146

En la ciudad de Medellín, a las 8:00 a.m. del 3 de abril de 2017 en las oficinas de la Fundación SURA, tuvo lugar la reunión del Consejo Directivo, previa convocatoria conforme lo establecen los Estatutos; constituido en Asamblea, de acuerdo con el literal h) del artículo 10° de los Estatutos; contó con la asistencia de David Bojanini G., quien presidió la reunión, Fernando Ojalvo P., Carlos Ignacio Gallego P., Juan Luis Mejía A., y Ángela María Alzate O., Miembros del Consejo Directivo. Oscar Willian Horta., Director Ejecutivo de la Fundación, actuó como Secretario de la reunión. Asistió como invitada Tatyana Orozco D. Se excusaron de asistir Ignacio Calle C., y Gonzalo Pérez R.

### 1. LECTURA ACTA ANTERIOR

Se leyó el Acta N° 145 correspondiente a la reunión del 30 de enero de 2017, ya aprobada.

(...)

### 7. REFORMA ESTATUTOS

Se presentó una proposición para reformar los Estatutos de la Fundación, con el propósito de modificar los artículos 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de la versión actual de dicho documento, básicamente se pretende hacer ajustes de redacción, establecer una periodicidad clara para las reuniones del Consejo Directivo, modificar el *quorum* deliberatorio, aprobar del Consejo contrataciones superiores a 500 SMMLV, e incrementar el límite de contratación del Director Ejecutivo, entre otros aspectos.

El Consejo Directivo, después de examinar la propuesta, aprobó unánimemente la reforma a los Estatutos de la Entidad y facultó al Representante Legal para culminar los trámites necesarios para su protocolización y registro.

La versión completa de los Estatutos se transcribe a continuación:

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SURAMERICANA**

**CAPÍTULO I**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARÍA DEL CANTÓN DE MEDELLÍN  
MAURICIO EMILIO AYAYA MARTINEZ CLARK  
SECRETARIO

Ca221694073

105739a6C6UEKGGC

31/03/2017

Cadena S.A. Nit. 890.910.471

**Nombre - Naturaleza - Domicilio - Objeto - Duración y Patrimonio**

**Artículo 1o.** "Fundación Suramericana" es el nombre de la Entidad que se organiza por medio de los presentes estatutos, la cual también podrá denominarse "Fundación SURA". Es de nacionalidad Colombiana, de derecho privado, no tiene ánimo de lucro, se regirá por las Leyes de la República y tendrá domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia en la República de Colombia.

**Artículo 2o.** La Fundación tiene por objeto participar en proyectos que aporten al desarrollo social, incluyendo, entre otros, la promoción y protección de los derechos humanos, el bienestar, la calidad de vida, la institucionalidad y la competitividad, en Colombia o en el exterior, bien sea por sí misma o en colaboración con otras entidades que compartan su propósito.

En cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá adquirir y enajenar bienes a cualquier título, limitarlos o gravarlos, dar o recibir dinero en mutuo, adquirir y enajenar a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier especie, y, en general, desempeñar las funciones y ejecutar todo tipo de actos y contratos que fueren necesarios o conducentes al logro de su objeto, conforme a la ley.

**Artículo 3o.** La Fundación es de carácter indefinido. Podrá disolverse y liquidarse por decisión del Consejo Directivo o por disposición legal o judicial.

**Artículo 4o.** El patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes que Grupo de Inversiones Suramericana S.A., sus filiales y subsidiarias destinen a tal fin, las rentas de tales bienes, así como los que en el futuro adquiera, y por las asignaciones testamentarias que recibiere o donaciones y subvenciones de personas naturales o jurídicas.

La Fundación no podrá aceptar aportes que vayan en contra de sus fines. Durante la vida de la Fundación y en el evento de su disolución y liquidación, ni sus bienes ni sus rentas podrán beneficiar a título de contraprestación a los fundadores, administradores, donantes o causahabientes a cualquier título de los testadores. Tales bienes y rentas sólo servirán a los fines de la Fundación; liquidada, pasarán a instituciones similares, a libre juicio del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A., con motivo de la escisión que se efectuó en esa Compañía en 1997, la cual dio origen a Grupo de Inversiones Suramericana S.A., corresponde a esta última ejercer la administración de la Fundación conservando Seguros Generales Suramericana S.A., su carácter de fundador.

En su calidad de administrador de la Fundación, Grupo de Inversiones Suramericana S.A., podrá ejercer las facultades que se le confieren en la Ley y en estos Estatutos.



Ca221694072

## CAPÍTULO II

### Dirección y Administración

**Artículo 5o.** La dirección y administración de la Fundación estarán a cargo de un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo.

**Artículo 6o.** El Consejo Directivo, órgano supremo de la Fundación, estará integrado por siete (7) Miembros Principales, quienes durarán en el ejercicio del cargo por término indefinido, pero podrán ser removidos total o parcialmente en cualquier momento. Los Consejeros ejercerán sus funciones hasta la fecha de registro del nombramiento de sus sustitutos en la Cámara de Comercio del domicilio social.

El Presidente de Grupo de Inversiones Suramericana S.A. actuará como Presidente del Consejo Directivo de la Fundación.

**Artículo 7o.** El nombramiento y remoción de los Consejeros de la Fundación corresponderá a la Junta Directiva de Grupo de Inversiones Suramericana S.A.

La Junta Directiva de Grupo de Inversiones Suramericana S.A., fijará las asignaciones de los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación cuando lo juzgue conveniente, en la forma y cuantía que a bien tenga, pero sus integrantes podrán desempeñar sus funciones ad-honorem.

**Artículo 8o.** El Consejo Directivo de la Fundación se reunirá trimestralmente y cada vez que sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo, el Director Ejecutivo, o a solicitud de dos (2) de sus Consejeros. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Consejo de la Fundación y a falta de éste, el que designen por consenso los Consejeros presentes. Las reuniones se efectuarán en el lugar, fecha y hora señalados por quien hubiere hecho la citación.

**Artículo 9o.** Las decisiones del Consejo Directivo serán tomadas por mayoría de votos de los Consejeros presentes, siendo quórum deliberatorio suficiente la presencia de cuatro (4) de sus Consejeros. De las decisiones y actuaciones del Consejo se dejará constancia en un libro de actas firmadas por el Presidente del Consejo y el respectivo secretario.

**Parágrafo:** Las reuniones del Consejo Directivo, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán celebrarse de manera no presencial o expresando el sentido del voto por escrito.

**Artículo 10o.** Además de las funciones que por Ley y por naturaleza le corresponden como órgano supremo de la Fundación, el Consejo Directivo tendrá las siguientes:

- a. El nombramiento y remoción del Director Ejecutivo;
- b. La determinación de las funciones y asignación del Director Ejecutivo;



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIO DEL CANTÓN DE MEDELÍN  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO

Ca221694072

10572C6CU9LKGCA9

31/03/2017

Cadena S.A. N° 890950340

- c. La creación, reglamentación y vigilancia de los institutos, establecimientos o dependencias que fueren creados en Colombia o en el exterior para el servicio de la Fundación, y la designación y remoción de sus directores o representantes;
- d. La aprobación de su reglamento;
- e. Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que considere convenientes, de manera transitoria o permanente;
- f. Decidir sobre la inversión de los recursos de la Fundación;
- g. Decidir lo relacionado con la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles;
- h. Constituirse en Asamblea anual, a más tardar el 30 de abril de cada año, con el objeto de estudiar, aprobar o improbar el balance del ejercicio, oír el informe del Director Ejecutivo de la Fundación y proyectar la marcha de la Fundación;
- i. Reformar los estatutos de la Fundación, mediante el voto favorable de cuatro (4) Consejeros;
- j. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación y determinar en tal caso la destinación que habrá de darse a sus bienes;
- k. Orientar el desarrollo de la Fundación, para lo cual tomará las provisiones, exigirá los informes y tomará las decisiones que estime convenientes.
- l. Autorizar al Director Ejecutivo, cuando la cuantía de los siguientes actos excedan la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes: i) la ejecución y celebración de actos y contratos de cualquier naturaleza; ii) crear los cargos necesarios, proveerlos, reemplazar a los nombrados, fijarles funciones y asignaciones; y iii) dar o tomar dinero en mutuo y acordar los intereses, plazos y garantías.

**Artículo 11o.** El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación. Será nombrado por el Consejo Directivo por un término indefinido, y podrá ser removido en cualquier momento. No podrá ser Miembro del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO.** En sus ausencias absolutas, temporales o accidentales, el Director Ejecutivo de la Fundación será reemplazado por un suplente designado por el Consejo Directivo.

**Artículo 12o.** Serán funciones del Director Ejecutivo de la Fundación:

- a. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación;
- b. Hacer cumplir los mandatos y recomendaciones del Consejo Directivo;
- c. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Fundación; mantener vivo el espíritu que la anima, y velar por el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones emanadas del Consejo Directivo;
- d. Presidir las reuniones de los institutos o establecimientos que fueren creados;
- e. Conferir poderes generales de acuerdo con los lineamientos del Consejo Directivo;
- f. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para casos concretos y específicos;



Ca221694071



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

- g. Asumir las funciones delegadas por el Consejo Directivo, e informar sobre sus avances;
- h. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza para el óptimo desarrollo de la Fundación siempre y cuando los actos no excedan la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para los actos que excedan esta cuantía, requerirá autorización previa del Consejo Directivo. Este límite no aplicará para:
  - 1) Recibir donaciones de Grupo de Inversiones Suramericana S.A., sus filiales y subsidiarias,
  - 2) Realizar operaciones de tesorería relacionadas con la administración de su portafolio de inversiones.
- i. Convocar a sesiones al Consejo Directivo; Presentar al Consejo Directivo el informe anual, los estados financieros y demás documentos que le fueren solicitados;
- j. Vigilar constantemente el recaudo y el manejo de fondos e inversiones de la Fundación e informar de ello al Consejo Directivo;
- k. Recibir las donaciones, herencias o legados que se le entreguen a la Fundación, y las demás funciones que por Ley o por estatutos le correspondan o le sean asignados por el Consejo Directivo.

### CAPÍTULO III

#### Institutos - Establecimientos y Juntas Asesoras

**Artículo 13o.** Para el buen desarrollo de su objeto, el Consejo Directivo de la Fundación podrá crear institutos o establecimientos en los que se delegue la ejecución de las actividades que se les asigne, nombrar y remover sus directores o representantes, y determinar las funciones específicas que ellos deban cumplir dentro del programa general de la Fundación.

La dirección inmediata de estos institutos corresponderá al Director Ejecutivo de la Fundación.

**Artículo 14o.** La Fundación podrá tener Comités o Juntas Asesoras de los institutos o dependencias que fueren creados. Su nombramiento y remoción, la determinación de sus funciones y reglamentos de trabajo serán de competencia del Director Ejecutivo de la Fundación.

### CAPÍTULO IV

#### Auditoría - Secretaría - Varios

**Artículo 15o.** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal principal y un suplente. Su nombramiento, remoción, remuneración y determinación de funciones serán competencia de la Asamblea de la Fundación.

**Artículo 16o.** El revisor fiscal ejercerá el cargo por un término de dos (2) años y tendrá además de las funciones que le asigna la Ley, las siguientes:



Ca221694071



10571CULLKGCa96C

31/03/2017

Cadena S.A. No. 890905340

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajustan a la ley, las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo;
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, al Consejo Directivo o al Director Ejecutivo o demás representantes legales según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de sus actividades;
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la Fundación y rendirles los informes a que haya lugar o que sean solicitados;
- d) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación, las Actas de las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- e) Inspeccionar detalladamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los dados o recibidos en custodia o a cualquier otro título;
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Fundación;
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, dando su dictamen o informe correspondiente; h) Convocar al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario,
- h) Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes y los estatutos y las que, siendo compatibles con las de su cargo, le encomiende la Asamblea general y el Consejo Directivo.
- i) Rendir un informe al Consejo Directivo, sobre las funciones de su cargo cuando le sea solicitado.

**Artículo 17o.** La Fundación podrá tener una Secretaría General que lo será a la vez del Consejo y de los institutos que fueren creados. Su nombramiento, remoción, asignación y determinación de las funciones que le corresponden, serán de competencia del Consejo Directivo.

## CAPÍTULO V

### Disolución

**Artículo 18o.** La Fundación se disolverá por las causales legales o por decisión de la Asamblea. Decretada la disolución, se procederá a su liquidación por el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo o la persona que la Asamblea designe para ello.

**Artículo 19o.** En el evento de producirse la disolución y liquidación de la Fundación, la Asamblea aprobará el proyecto de distribución que presente el liquidador.



Ca221694070

(...)

A las 9:30 a.m. se dio por terminada la reunión decretándose un receso para la elaboración del acta, la cual una vez sometida a consideración de los asistentes, fue aprobada por unanimidad.

(Original firmado)  
DAVID BOJANINI GARCÍA  
Presidente del Consejo

(Original firmado)  
OSCAR WILLIAN HORTA MENDOZA  
Secretario

Es fiel copia tomada del Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio y que reposa en la Entidad.

  
OSCAR WILLIAN HORTA MENDOZA  
Secretario

  
NOTARIA DEL ARCHIVO DE MEDELLIN  
MAURICIO EMILIO AYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca221694070

10575KLCG9aC6CUQ

31/03/2017

Cadema S.A. N.E. 890995340

ES FIEL COPIA, TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 548 DEL 05 DE  
Junio DE 2017, CONSTA DE  
catore (14) HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA-  
Un interesado

MEDELLÍN, 13 JUN 2017

*[Handwritten signature in green ink]*



COPIA

COPIA